



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA
SAN SEBASTIÁN



ACUERDO Y COMPROMISO ENTRE EL GAD PARROQUIAL SAN SEBASTIAN Y LOS REPRESENTANTES DE LA CIUDADANIA SOBRE INFORME DE CUENTAS DEL AÑO 2025

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial SAN SEBASTIAN del cantón Pichincha, dentro de sus competencias y cumpliendo con el mandato constitucional, el código orgánico de ordenamiento territorial autonomía y descentralización, y la ley orgánica de participación ciudadana; en pleno goce de sus derechos ha venido promoviendo los diferentes mecanismos de participación ciudadana del sistema de participación ciudadana del cantón Pichincha, como es LA RENDICION DE CUENTAS A LA CIUDADANIA; acorde a la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025 emitida por el pleno del consejo de participación ciudadana y control social.

MARCO LEGAL

Que, en referencia a la incorporación de los derechos de participación ciudadana, en el art. 96 de la Constitución de la República, se reconoce toda forma de organización de los ciudadanos para incidir en decisiones, políticas públicas y control social de los distintos niveles de gobierno.

Que, el art.98 Constitución de la República, promulga el derecho a la resistencia frente a actos u omisiones del poder público, de personas naturales o jurídicas que vulneren sus derechos

Que, el art.99 Constitución de la República, dice que la acción ciudadana podrá ejercerse en forma individual o en representación de una colectividad, cuando se produzca la violación de un derecho o la amenaza de su afectación.

Que, el art.9 de la ley orgánica de la participación ciudadana, establece que es atribución del consejo de participación ciudadana y control social, establecer mecanismos para someter a evaluación a la sociedad, las acciones del estado y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, manejen recursos o desarrollen actividades de interés público.

Que, el art. 10 de la ley orgánica de participación ciudadana y control social, considera que el proceso de rendición de cuentas deberá contener al menos lo siguiente:

1. Cumplimiento de política, planes, programas y proyectos
2. Ejecución de presupuesto institucional
3. Cumplimiento de los objetivos y el plan estratégico de la entidad
4. Cumplimiento del plan de trabajo presentado ante el consejo nacional electoral
5. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la función de transparencia y control social.



Que, el art. 11 de la ley orgánica de participación ciudadana y control social, señalan quiénes son sujetos obligados a presentar rendición de cuentas:

- Las autoridades del estado, electas o de libre remoción.
- Los representantes legales de empresas públicas.
- Los representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.
- Los medios de comunicación social a través de sus representantes legales.

Que, la organización territorial del Estado ecuatoriano establece gobiernos autónomos descentralizados (GAD). Estos gozan de autonomía política, administrativa y financiera y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana (art. 238 de la constitución de la república). Existen GAD: regionales, provinciales, cantonales (municipales) o distritos metropolitanos, y parroquiales. A su vez, también existen personas jurídicas creadas por acto normativo del gobierno autónomo descentralizado (GAD), para la prestación de servicios públicos.

Que, el marco legal de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-007-E-2025-0070 28-02-2025, del pleno del consejo de participación ciudadana y control social; establece que los gobiernos autónomos descentralizados y sus entidades vinculadas, deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de los objetivos de su plan de desarrollo local.

Que, con el fin de organizarnos y facilitar la participación de la ciudadanía en los espacios de deliberación pública sobre rendición de cuentas, el consejo de participación ciudadana y control social ha considerado conveniente establecer plazos diferenciados a las funciones del estado y a los gobiernos autónomos descentralizados, así como a los medios de comunicación y a las instituciones de educación superior.

Que, a su vez el marco normativo, establece un nuevo escenario para la construcción de un Ecuador transparente; a través de procesos de rendición de cuentas sistemáticos, deliberados, interactivos y universales, informar y someter a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de las funciones de las entidades obligadas a rendir cuentas.

Por lo consiguiente;

ACUERDAN:

1. **MESA SOCIOCULTURAL.** - seguir gestionando ante el gobierno provincial de Manabí, gobierno municipal, mies y demás instituciones para que se sigan ejecutando proyectos en atención a los grupos prioritarios en la parroquia San Sebastián.
2. **MESA BIOFISICO.** – Concretar convenios o gestionar ante el Gobierno Cantonal para el regeneramiento rural y línea de fábrica.
3. **MESA ECONOMICO PRODUCTIVO.** – Incentivar en las áreas de turismo y productivo en la parroquia, talleres que fomente la actividad agrícola.




GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
DE LA PARROQUIA
SAN SEBASTIÁN




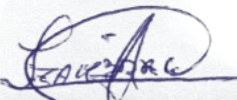
4. MESA DE MOVILIDAD ENERGIA Y CONECTIVIDAD. –

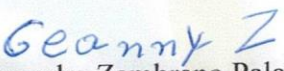
En temas viales se siga trabajando en las vías que faltan. Además, se trabaje en la apertura de vías veraneras.


Siendo las 13h30 del día 06 de marzo del 2026, firman por duplicado:


Lcda. Jazmín Solorzano Guadamud
PRESIDENTE GADPR SAN SEBASTIAN


Señor. Piter Javier Loo Sánchez
DELEGADO DE VOCALES


Sr. Legio Ladilio Zambrano Veliz
CONSEJO DE PLANIFICACION


Sra. Alexandra Zambrano Palacios
CONSEJO DE PLANIFICACION


Lcda. Erika Vanesa Cedeño Pilligua
SECRETARIA – GADPR SAN SEBASTIÁN